SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Of. No. COFEME/15/4351

ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de la MIR respecto del anteproyecto denominado ***Aviso referente a la venta de la farmacopea homeopática de los Estados Unidos Mexicanos, tercera edición.***

México, D.F., a 8 de diciembre de 2015

Secretaría de Salud
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
- 8 DIC. 2015
Hora:
RECIBIDO
OF. OFICIALÍA DE PARTES

LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA
Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Secretaría de Salud
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado ***Aviso referente a la venta de la farmacopea homeopática de los Estados Unidos Mexicanos, tercera edición***, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Salud (SSA) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 1 de diciembre de 2015, a través del portal de MIR[1].

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto de mérito y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta **COFEMER exime a la SSA de la presentación de la MIR correspondiente**, toda vez que el mismo únicamente tiene por objeto informar a los establecimientos donde se realice alguna de las actividades relativas a la fabricación, venta y suministro de medicamentos homeopáticos y materia primas para la elaboración de estos, así como laboratorios de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, para el estudio o experimentación de medicamentos homeopáticos y materias primas y, al público en general, que se encuentran a la venta los ejemplares de la tercera edición de la Farmacopea homeopática de los Estados Unidos Mexicanos, así como el domicilio donde podrán adquirir dicha publicación; lo anterior, a fin de dar cumplimiento al numeral *4.19 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-2010, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual señala que la autoridad informará al público, a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), cuando estén a disposición para su venta los ejemplares que contienen la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos. Por lo anterior, toda vez que el contenido del anteproyecto es de carácter informativo, sin generar cargas administrativas u obligaciones para los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

En este sentido, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por ese organismo descentralizado en el formato de solicitud de exención de presentación de MIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

[1] www.cofemersimir.gob.mx

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 3025, PISO 8, COL. SAN JERÓNIMO ACULCO, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS
C.P. 10400, MÉXICO, D. F., TEL. (01 55) 56 29 95 00 EXT. 22607 | cofemer@cofemer.gob.mx

2

En virtud de lo anterior, la SSA puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el DOF, en los términos del artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 7, fracción I, y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

FIAR/LCF

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 3025, PISO 8, COL. SAN JERÓNIMO ACULCO, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS
C.P. 10400, MÉXICO, D. F., TEL. (01 55) 56 29 95 00 EXT. 22607 | cofemer@cofemer.gob.mx